



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ORDEN EYE/1086/2014, de 5 de diciembre, por la que se resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Valladolid, para la revisión de la declaración de Zona de Gran Afluencia Turística de ese término municipal.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— Con fecha 10 de noviembre de 2014, tuvo entrada en el registro de la Consejería de Economía y Empleo escrito presentado por el Ayuntamiento de Valladolid en el que solicita la revisión de la Orden EYE/965/2013, de 27 de noviembre, por la que se declara el municipio de Valladolid como zona de gran afluencia turística, con un ámbito temporal delimitado a determinados domingos o festivos, a efectos de aplicación del régimen especial de horarios comerciales.

La ya citada declaración efectuada en noviembre del 2013 delimita temporalmente su ámbito de aplicación a los siguientes períodos, debido a la gran afluencia de visitantes en la ciudad durante los mismos:

- El domingo anterior al día del padre.
- Día de Jueves Santo, primer día festivo de la Semana Santa en buena parte de España, y especialmente en Castilla y León.
- Domingo del Puente de mayo (o día que le sustituya en caso de que el 1 ó 2 de mayo coincida con domingo).
- Primer domingo de las Ferias y Fiestas de Nuestra Señora de San Lorenzo.
- Domingo del Puente del Pilar (o día que le sustituya).
- Primer domingo de la Semana Internacional de Cine de Valladolid.

Segundo.— En la solicitud de revisión formulada por el Ayuntamiento se pide la «sustitución de apertura del Jueves Santo por el Domingo de Resurrección en la declaración como zona de gran afluencia turística de Valladolid (Orden EYE/965/2013), a efectos de aplicación del régimen especial de horarios comerciales».

Esta solicitud se formula, tal y como señala el solicitante, ante el informe favorable que el Pleno del Consejo Castellano y Leonés de Comercio emitió con fecha 30 de octubre y en el que figuraba el Jueves Santo entre los diez domingos y festivos de apertura autorizada en Castilla y León para 2015.

También se indica que esta sustitución se pide *«(...) ante la necesidad de que este cambio perdure en el tiempo, para favorecer así la estabilidad de la política de apertura de los locales comerciales del municipio»*.

Tercero.— Por Orden EYE/998/2014, de 19 de noviembre, («B.O.C. y L.» n.º 228, de 26 de noviembre), se establecen los domingos y días festivos de apertura autorizada para el comercio en la Comunidad de Castilla y León durante el año 2015, figurando entre los mismos el día 2 de abril (Día de Jueves Santo).

Cuarto.— Con fecha 14 de noviembre de 2014 se celebra reunión en sesión plenaria del Consejo Castellano y Leonés de Comercio en el que no se realizan observaciones respecto de la solicitud formulada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.— Es competente para adoptar la resolución que se dicte, que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», el Consejero de Economía y Empleo, en virtud de lo establecido en el artículo 9.6 del citado Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, en conexión con el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Segundo.— La solicitud está presentada en tiempo y forma de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3 del Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, en el cual se señala *«(...) Esta declaración, que podrá ser objeto de revisión a instancia del solicitante, producirá efectos desde su fecha de publicación en el “B.O.C. y L.”»*.

Mediante esta revisión no se modifican ninguno de los extremos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 9 del Decreto citado, por lo que las circunstancias que deben concurrir para la declaración de zona de gran afluencia turística no son objeto de valoración.

Tercero.— El régimen jurídico aplicable para la tramitación de la solicitud de revisión de declaración de zona de gran afluencia turística es el establecido en:

- El artículo 7.3 del Texto Refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto.
- El artículo 9 del Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, modificado por Decreto 16/2013, de 9 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley de Comercio de Castilla y León.

Cuarto.— El Ayuntamiento de Valladolid ha solicitado la revisión de la citada Orden de declaración de zona de gran afluencia turística estrictamente en el sentido de sustituir uno de los festivos contemplados en el ámbito temporal de su declaración.

La petición de revisión está suficientemente razonada puesto que se basa en la coincidencia de uno de los festivos autorizados mediante Orden EYE/965/2013, de 27 de noviembre, por la que se declara a Valladolid como zona de gran afluencia turística, concretamente el «Día de Jueves Santo», con uno de los días autorizados por Orden EYE/998/2014, de 19 de noviembre, por la que se establecen los domingos y días festivos de apertura autorizada para el comercio en la Comunidad de Castilla y León durante el año 2015, figurando entre los mismos el día 2 de abril (Día de Jueves Santo).

Se fundamenta asimismo por la necesidad de mantener una estabilidad en relación con los días que se habían autorizado por tratarse de una zona de gran afluencia turística, así como por ser una fecha que se encuentra dentro del periodo de mayor movimiento turístico del año, especialmente en Valladolid donde la Semana Santa está además declarada como fiesta de interés turístico internacional y se considera que también en dicho festivo existe un *«elevado potencial de rentabilidad derivado de la afluencia turística-actividad comercial en la ciudad»*.

Quinto.— Dicha revisión se configura como una facultad otorgada a los solicitantes en el artículo 9.3 del Decreto 82/2006, que establece:

- *«Artículo 9.3.— (...) Esta declaración, que podrá ser objeto de revisión a instancia del solicitante, producirá efectos desde la fecha de su publicación en el “Boletín Oficial de Castilla y León”».*

En el mismo sentido, la propia Orden EYE/965/2013, de 27 de noviembre, por la que se declara Valladolid como zona de gran afluencia turística, contempla y regula la posibilidad de revisión de la misma a instancia del Ayuntamiento.

En virtud de lo indicado anteriormente,

RESUELVO

REVISAR la Orden EYE/965/2013, de 27 de noviembre, por la que se declara Zona de Gran Afluencia Turística el término municipal de Valladolid, en el sentido de sustituir una de las fechas delimitadas en su ámbito temporal «Día de Jueves Santo» por el «Domingo de Resurrección», continuando vigente el resto del contenido de la misma.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 5 de diciembre de 2014.

El Consejero de Economía y Empleo,
Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ